



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 167 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 FEB 2012

VISTO: El Informe N° 046-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 411360/GOB.REG.HVCA/GG, la Opinión Legal N° 26-2012/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jiha y la solicitud sobre aplicación del Silencio Administrativo Positivo presentado por don Freddy López Palacios; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 106.1 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: “Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado”; asimismo, el numeral 106.2 de la acotada norma señala: “El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia”;

Que, al amparo del marco legal citado, don Freddy López Palacios solicita la Aplicación del Silencio Administrativo Positivo en aplicación del Artículo 3° de la Ley N° 29060, respecto a la solicitud sobre el término para efectuar los descargos de Ley;

Que, al respecto es necesario tener en cuenta que la Ley del Silencio Administrativo Positivo (SAP), cuyo objeto es establecer aquellos procedimientos que se encuentran sujetos a este tipo de silencio, señala los siguientes supuestos normativos: a). Solicitudes cuya estimación habilite para el ejercicio de derechos preexistentes o para el desarrollo de actividades económicas que requieran autorización previa del Estado, y siempre que no se encuentren contempladas en la Primera Disposición Transitoria, Complementaria y Final. b) Recursos destinados a cuestionar la desestimación de una solicitud o actos administrativos anteriores. c) Procedimientos en los cuales la trascendencia de la decisión final no pueda repercutir directamente en administrados distintos del peticionario, mediante la limitación, perjuicio o afectación a sus intereses o derechos legítimos. No encontrándose dentro de estos supuestos la petición del recurrente, por lo que no amerita la emisión de pronunciamiento alguno;

Que, asimismo cabe señalar que, como lo prescribe la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores públicos están al servicio de la Nación y en tal razón están obligadas a cumplir el servicio público buscando el desarrollo Nacional del país; supeditar el interés particular al interés común y a los deberes del servicio y desempeñar sus funciones con honestidad, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio, entre otras condiciones, mas no buscar el interés personal;

Que, por las consideraciones expuestas se debe declarar **PROCEDENTE** la solicitud de aplicación de silencio administrativo positivo interpuesto por don Freddy López Palacios;

Estando a la Opinión Legal; y,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 167 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 FEB 2012

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de **APLICACIÓN DEL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO**, formulada por don **FREDDY LÓPEZ PALACIOS**, mediante escrito de fecha 18 de enero del 2012, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica e Interesado, para los fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Abog. Juan Carlos A. Saenz Fajoo
GERENTE GENERAL REGIONAL

